

HECHOS



NUM. 6 21 DE FEBRERO DE 1960 III EPOCA
Editada por el Servicio Provincial de Información y Publicaciones Sindicales

Consejo Económico Sindical Provincial de Zamora

El Consejo Económico Sindical Provincial de Zamora, a través de su Consejo Económico Provincial para estudiar la estructura económica de la provincia de Zamora, es preciso implicar en dicha tarea a todas las entidades sindicales, tanto en la esfera provincial como en la local, a fin de incorporar a nuestros trabajos aquellos problemas que, naciendo de la célula básica, puedan ser recogidos y meditados en las ponencias que se están elaborando.

Por ello, después de celebrada la encuesta local, recogiendo los más importantes acuerdos sobre necesidades y proyecciones de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos, celebraremos próximamente los Consejos Económicos Comarcales, en cuyo seno se perfileará toda esta serie de problemas que posteriormente serán incorporados al estudio provincial.

No responde a una caprichosa solución el celebrar los Consejos Económicos Comarcales en las cabeceras de nuestras comarcas sindicales, sino que se tomó esta medida con el fin de que los estudios a desarrollar en cada una de ellas respondan a necesidades generales y vinculadas a la homogeneidad de cada comarca económica de la provincia, y por responder éstas a la circunscripción territorial de las comarcas sindicales.

Para perfilar debidamente el desarrollo de cuanto antecede, estos días pasados se reunieron en la Delegación Sindical Provincial, bajo la presidencia de las jerarquías sindicales, los Delegados Sindicales Comarcales, los cuales, después de informar sobre la situación actual de la coyuntura económica de su comarca, fueron recibiendo consignas y orientaciones de los mandos y de los técnicos para que el plan preconcebido resulte en la medida que su importancia necesita, y el que, con la colaboración entusiasta de todos los mandos locales y personas adheridas, esperamos de él fruto pertinente para el mayor esplendor de nuestra provincia.

ARRENDAMIENTOS RUSTICOS

Una de las disposiciones de más importancia práctica que se han publicado en las páginas del "Boletín Oficial del Estado" durante el año 1959 ha sido el reglamento para la aplicación de la legislación sobre arrendamientos rústicos aprobado por decreto de 29 de abril del mismo año.

La extensión que en España tienen los contratos de arrendamientos rústicos, puesto que la inmensa mayoría, sobre el 80 por 100 del territorio cultivado lo es por colomatación en las diversas formas jurídicas que esta situación económica puede revestir, su transferencia desde el punto de vista económico y social, la complejidad y múltiple contenido de las relaciones jurídicas que a tal contrato da lugar, el carácter de esas relaciones, que son de las más ordinarias y generales de quienes viven y trabajan en los medios rurales y el valor intrínseco en su aspecto jurídico que encierra el reglamento de referencia, justifican que llamemos la atención sobre su importancia y que nos detengamos sobre él para comentar sucesivamente aquellas normas que más interesa conocer, principalmente a los propios sujetos de tales relaciones arrendatarias.

Las disposiciones dictadas sobre esta materia de arrendamientos rústicos era tan abundante y variada que no sólo los particulares, arrendatarios o arrendadores, sino los propios juristas, encontraban dificultades para la búsqueda de las normas vigentes aplicables a los casos concretos que se presentaban. Por ello, el primer éxito práctico del reglamento de referencia ha sido su declaración de artículo primero, al decir: "Todos los contratos de arrendamiento de fincas rústicas, sea cualquiera la fecha de su celebración, se someterán al presente reglamento, que será de obligatoria aplicación en todo el territorio nacional, sin que sus normas puedan ser modificadas por pacto en contrario de los contratantes. Las cláusulas de esta naturaleza se tendrán por no puestas y serán sustituidas por las disposiciones legales que las regulan".

El reglamento comprende toda la legislación de arrendamientos rústicos vigente en el momento de su promulgación, transcribiendo y sistematizando el contenido de todas las normas contenidas en las leyes, decretos-leyes, decretos y órdenes ministeriales que regulan sobre la materia, de las que solamente los decretos y órdenes ministeriales quedan derogados por el carácter del reglamento al aprobarse con rango de decreto. Pero no obstante la subsistencia de las leyes y decretos-leyes que el reglamento recoge, en la práctica no será preciso acudir a ellos, sino que el propio reglamento es suficiente para encontrar en él las normas aplicables a cualquier caso que se presente.

Esto último tiene una gran importancia práctica, sobre todo en lo que afecta a la duración del contrato, de tal forma que, por ejemplo, los arrendamientos de fincas rústicas entre padre e hijo, padre y yerno, abuelo y nieto, hermano y hermano duran solamente el tiempo pactado, sin que se produzca la prórroga legal que tiene lugar en los demás casos cuando en consecuencia concluido el

contrato el día prefijado sin necesidad de requerimiento, salvo que con aquiescencia del arrendador permaneciera el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada, en cuyo caso continuaría por otro año y pudiendo el arrendador desahuciar al arrendatario, es decir, obligarle a desahuciar la finca una vez expirado el término.

Tienen la consideración de arrendamientos, a efectos de la legislación especial de arrendamientos rústicos, todos los actos y contratos, cualquiera que sea su denominación, por los que voluntaria y temporalmente una parte cede a otra el disfrute de una finca rústica o de alguno de sus aprovechamientos mediante canon o renta, ya sea en metálico, ya en especie o en ambos casos a la vez y con el fin de dedicarla a la explotación agrícola o ganadera.

No es necesario para la validez de los contratos de arrendamientos que éstos consten por escrito; es decir, no hace falta ni documento público ni privado. Sin embargo, cada parte puede exigir de la otra el otorgamiento de documento público o privado, siendo de cargo del peticionario cuantos gastos lleve aparejados la formalización solicitada.

Tampoco es necesaria la inscripción del contrato de arrendamiento en el Registro Especial, y aunque no se halle inscrito las partes pueden ejercitar todos los derechos y acciones que les competen. Están exentos del pago de derechos reales los contratos de fincas rústicas, aunque se extienda por escrito, excepto si se formalizan en escritura pública.

También están exentos del Impuesto del Timbre si la renta es menor de cinco quintales de trigo; en otro caso deben llevar timbre gradual en proporción a la renta que oscila entre 6 pesetas y 6.000, según la renta sea hasta 3.000 pesetas o pase de 3.000 hasta 600.000 y extenderse en papel oficial expedido por el Estado a este efecto; mas si no hubiere en el lugar del otorgamiento dicha clase de papel puede extenderse el documento en papel común debidamente reintegrado, haciéndolo constar así en el documento por diligencia de la Alcaldía; el ejemplo del contrato correspondiente al arrendatario tributa siempre con el timbre fijo de 1,50.

JUAN JOSE SANZ JARQUE

De este número de HECHOS se electúa una tirada extraordinaria que se distribuye gratuitamente entre los vocales de las distintas Juntas Sindicales.

Léelo con atención y difúndelo entre tus compañeros.

Vicesecretaría Provincial de Obras Sindicales

Cooperación

Durante el presente mes se han seguido visitando por el Vicesecretario Provincial de Obras Sindicales y mandos de la Cámara Oficial Sindical Agraria los pueblos siguientes: Píñuel, Torreparedones, Almeida de Sayago, Villamor de Cadizos, Muga de Sayago, Bermillo de Sayago, Fernoselle, Castrogonzalo, Fuentes de Ropel, Vall de Escorriel, San Miguel del Valle, San Cristóbal de Entreviñas, Santa Cristina de la Polvorosa, Benavente, Trabazos, San Vitero, Alcañices, Rabanales, Ceadea, Fornillos de Aljete, Castroverde de Campos, Villalobos, Villalpaldo, Castro-nuevo, Villafañila, Granja de Moruela, Riego del Camino, Arquillinos, Pajares de la Lampreana, Manganeses de la Lampreana, Malva, Bustillo del Oro, Tagarabuena, Vezdemarban, Pinilla de Toro y Toro, celebrándose reuniones con las Juntas Directivas de las Cooperativas y Cabildos Sindicales, tratándose de la función específica y funcionamiento de las Cooperativas, y en las localidades donde aún no existen, sobre el modo de poderse llegar a constituir.

Se seguirán visitando en fechas sucesivas otras localidades con estos mismos fines, ya que existe en la provincia un gran anhelo cooperativo.

Por su celo y laboriosidad al frente de la Corresponsalia han sido distinguidos en su actuación mediante la propuesta a la Jefatura Nacional para el premio provincial del mes de enero los siguientes camaradas:

Francisco Esteban Alonso, de Fresno de Sayago; Miguel Esteban Arés, de Quintanilla del Monte; Claudio Pérez Gelado, de Ceadea; Federico Bueno de Lera, de Valdescorriel.

El día 17 del mes actual, en la sala de juntas del Hogar Sindical, en presencia de mandos de esta Obra, celebraron reunión extractiva todos los afiliados que prestan sus servicios en la Empresa Renfe, de esta provincia, con el fin de constituir el "Grupo de Educación y Descanso" en dicha Empresa, y por unanimidad fue elegida la siguiente Junta Directiva:

Presidente, don Rogelio Atienza Ramos; secretario, don Pablo Pérez Martín-Reco; tesorero, don Manuel Moreira Valhondo; vocal de Viajes y Excursiones, don Miguel Díaz Mora; vocal de Depor-

tes, don Serafín Alonso Jiménez, vocal de Cultura y Arte, don Nicolás Velasco Santos.

La reunión transcurrió dentro de un verdadero espíritu de hermandad y alegría y todos los asistentes mostraron su contento por el paso dado.

DEPORTES
Continúan desarrollándose con toda normalidad los Campeonatos Provinciales de Fútbol y Tenis de Mesa y dentro de breves días dará comienzo el de Billar, para el cual existe verdadera expectación.

HOGAR SINDICAL
Mañana, lunes, día 22, se celebrará en sus salones (Santa Clara, número 4), una asamblea general de socios.

La Junta Directiva de este Hogar ha acordado celebrar durante los días 27, 28 y 29 del presente mes varias fiestas familiares, una de ellas reservada sólo y exclusivamente para los niños.

CULTURA Y ARTE
Nuestras instalaciones "Escuela de Arte", "Academia de Música", "Grupo de Danzas" y la "Real Cofradía de Zamora de Educación y Descanso", continúan con sus clases diarias, estudios y ensayos, y el Grupo de Teatro "Juan del Encina" está preparando dos obras, una representada y otra leída.

Próximamente darán comienzo las clases de Cultura General y Analfabetos.

VIAJES Y EXCURSIONES
Están anunciadas las siguientes excursiones:

A París, del 7 al 17 de abril, por 3.900 pesetas.
A Lourdes, del 13 al 17 de abril, por 1.615 pesetas.
A París, del 9 al 18 de abril, por 3.675 pesetas.
Y a Suiza y Austria del 11 al 26 de abril, por 6.900 pesetas por persona.

Para detalles, programas, horarios y condiciones, informarán cumplidamente en la Obra Sindical "Educación y Descanso".

EDUCACIÓN Y DESCANSO
El día 17 del mes actual, en la sala de juntas del Hogar Sindical, en presencia de mandos de esta Obra, celebraron reunión extractiva todos los afiliados que prestan sus servicios en la Empresa Renfe, de esta provincia, con el fin de constituir el "Grupo de Educación y Descanso" en dicha Empresa, y por unanimidad fue elegida la siguiente Junta Directiva:

Presidente, don Rogelio Atienza Ramos; secretario, don Pablo Pérez Martín-Reco; tesorero, don Manuel Moreira Valhondo; vocal de Viajes y Excursiones, don Miguel Díaz Mora; vocal de Depor-

tes, don Serafín Alonso Jiménez, vocal de Cultura y Arte, don Nicolás Velasco Santos.

La reunión transcurrió dentro de un verdadero espíritu de hermandad y alegría y todos los asistentes mostraron su contento por el paso dado.

DEPORTES
Continúan desarrollándose con toda normalidad los Campeonatos Provinciales de Fútbol y Tenis de Mesa y dentro de breves días dará comienzo el de Billar, para el cual existe verdadera expectación.

HOGAR SINDICAL
Mañana, lunes, día 22, se celebrará en sus salones (Santa Clara, número 4), una asamblea general de socios.

La Junta Directiva de este Hogar ha acordado celebrar durante los días 27, 28 y 29 del presente mes varias fiestas familiares, una de ellas reservada sólo y exclusivamente para los niños.

CULTURA Y ARTE
Nuestras instalaciones "Escuela de Arte", "Academia de Música", "Grupo de Danzas" y la "Real Cofradía de Zamora de Educación y Descanso", continúan con sus clases diarias, estudios y ensayos, y el Grupo de Teatro "Juan del Encina" está preparando dos obras, una representada y otra leída.

Próximamente darán comienzo las clases de Cultura General y Analfabetos.

VIAJES Y EXCURSIONES
Están anunciadas las siguientes excursiones:

A París, del 7 al 17 de abril, por 3.900 pesetas.
A Lourdes, del 13 al 17 de abril, por 1.615 pesetas.
A París, del 9 al 18 de abril, por 3.675 pesetas.
Y a Suiza y Austria del 11 al 26 de abril, por 6.900 pesetas por persona.

Para detalles, programas, horarios y condiciones, informarán cumplidamente en la Obra Sindical "Educación y Descanso".

ARTESANÍA
Durante el mes en curso se ha recibido en esta Jefatura Provincial de la Obra un escrito de nuestra Jefatura Nacional comunicando que se prorrogó por este año de 1960 la protección al Taller-Escuela de Artesanía Textil en nuestra capital y que regenta el maestro don Arturo Téllez García.

Se han entregado, asimismo, durante el mes las etiquetas "marca de garantía", para ser adheridas a los objetos fabricados durante el primer trimestre del año en curso, a los artesanos siguientes: Jerónimo Cabezas García (Arte I, Madera. Oficio 12, torneros), María Rus Matos (Arte V, textil. Oficio 14, calceras) y Patrocinio Blanco Cuadrado (Arte V, textil. Oficio 14, calceras).

PREVISIÓN SOCIAL
Por las Juntas de SS. SS. de las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la provincia y de acuerdo con el nuevo sistema de afiliación previsto, se llevó a cabo normalmente la confección y entrega en la Delegación del I.N.P. de los Apéndices del primer trimestre de 1960 a la relación de productores agropecuarios, con las altas, bajas y alteraciones habidas en la misma.

Se hizo efectivo en la provincia a través de las Juntas de Seguros Sociales, las prestacio-

nes del Régimen de Subsidios Familiares de la Rama Agropecuaria, por un importe de pesetas 2.266.936,50; así como la cancelación por las mismas, previo diligenciamiento y envío al I.N.P. de las correspondientes nóminas de pago.

Se gestionaron y tramitaron al I.N.P., durante el pasado mes, los siguientes expedientes de solicitud a beneficiarios de Subsidios y Seguros Sociales en la Rama Agropecuaria:

Vejez e Invalidez ... 129
Viudedad por Vejez ... 9
Seguro de Maternidad ... 86
Premios de Nupcialidad ... 33
Familias Numerosas ... 17
Subsidios Familiares ... 198

Pesca
Día 1: Sección Económica para informar sobre convenios sindicales colectivos y asuntos de trámite.

Piel
Día 15: Grupo Comercio, en la que fueron examinadas las listas de evaluaciones globales e inclusión de empresas.

Textil
Día 13: Sección Económica, donde fueron tomados acuerdos en relación con la exportación de productos y elaborados textiles.

Vid, Cervezas y Bebidas
Día 10: Sección Económica que trató preferentemente de informar al Consejo Económico Sindical Provincial.

Azúcar
Día 10: Sección Económica para tomar acuerdos referentes al próximo Consejo Económico Sindical Provincial.

Construcción, Vidrio y Cerámica
Día 8: Grupo de Comercio para informar sobre convenios sindicales colectivos, impuesto sobre beneficios en régimen de evaluación global y otros de régimen interior.

Ganadería
Día 3: Grupo de Detailistas de Leche con el fin de tratar sobre la puesta en marcha con carácter urgente de un Servicio de Higieneización Lechera.

Industrias Químicas
Día 15: Grupo Comercio Mixto. Reunión conjunta con los Detailistas de Ultramarinos para tomar acuerdos en relación con la venta de determinados productos.

Madera y Cercho
Día 8: Grupo de Ebanistería para dar a conocer a los componentes del mismo las gestiones realizadas en Madrid sobre diversos problemas.

Olivo
Día 11: Sección Económica, que trataron de problemas a someter al próximo Consejo Económico Sindical Provincial.

Papel, Prensa y Artes Gráficas
Día 11: Sección Económica para tratar sobre idénticos asuntos que el Sindicato anterior.

Noticiario Sindical
Durante la primera quincena del mes en curso han sido celebradas, por los Sindicatos y Grupos que se mencionan, las reuniones que a continuación se indican:

Actividades Diversas
Día 5: Grupo de Peluqueras de Caballero para tratar sobre el ofrecimiento de un industrial para hacer una demostración pública de corte de pelo a navaja.

Alimentación y Productos Coloniales
Día 1: Sección Económica para informar sobre el convenio colectivo solicitado por la Sección Social del Sector Comercio.
Día 10: Grupo de Heladerías para tratar sobre precios de sus productos y distribución de cuotas del Arbitrio Provincial.
Día 15: Grupo de Detailistas de Ultramarinos para tomar acuerdos en relación con la discriminación de artículos a expender por este Grupo y el de Minoristas de Drogas.

Manuel Pimentel

CONSULTORIO
Todo el que lo desee puede formular sus preguntas su más que dirigirse por escrito a la Delegación Provincial de Sindicatos, poniendo en el sobre: "Para los consultorios de HECHOS".

Don R. G. P. expone en consulta que, como arrendatario, cultiva unas fincas en su término, propiedad de un señor que, según tiene entendido, las cede a un acreedor para pago o liquidación de deudas contraídas. Como propiamente estima a su juicio que no es una compra-venta, desea saber si no obstante le asisten acciones para ejercitar la acción de retracto como tal arrendatario.

Indudablemente las adjudicaciones en pago de deudas son actos de transmisión del dominio a título oneroso, y su analogía con la compra-venta está reconocida por Sentencia del Tribunal Supremo de 9 de enero de 1915, ya que en sí reúne todos los requisitos que se exigen en el art. 1.445 del Código Civil en relación con la compra-venta; el vigente Reglamento de Derechos Reales, en igual forma que los anteriores, equipara también a los efectos tributarios las cesiones en pago con las compra-ventas y asimismo también el art. 1.521 del Código Civil se expresa en forma análoga con respecto al retracto legal. Ante esta exposición, no hay razones para entender en forma distinta la relación de los retractos de arrendamientos rústicos con respecto a las adjudicaciones en pago y por consiguiente la transmisión que suponga estas adjudicaciones quedará afectada a la acción de retracto como cualquiera otra a título oneroso, todo ello sin perjuicio de los retractos preferentes que puedan ejercitarse con arreglo a los principios generales del Código Civil o de la legislación especial de arrendamientos rústicos.

NOTA.—Se indica al consultante F. G. Sutil, que puede pasarse por el consultorio jurídico de la Cámara Oficial Sindical Agraria cualquier día hábil, de UNA a OMS Y MEDIA de la tarde, aportando los documentos a que alude para poderle informar concretamente sobre la consulta que formula en su nota de fecha 14 del presente mes de febrero.

VUELVA A VIVIR AQUELLOS SUCEOS QUE HACE AÑOS LE IMPRESIONARON A TRAVES DE LOS ENTRETENIDOS REPORTAJES RETROSPECTIVOS QUE ILUSTRADOS CON FOTOGRAFÍAS DE LA EPOCA APARECEN CADA SEMANA EN LAS PAGINAS DE "FOTOS"

LA MEJOR REVISIA DE ESPAÑA SE PONE A LA VENIA TODOS LOS SABADOS

Ministerio de Cultura 1911